



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27/11/92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14/01/99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f), 17.1 y 18 bis del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estimen pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, c/ Virgen del Manzano, 16, 09071-Burgos.

Por ser materia de competencia de la Comunidad Autónoma, por razón de su cuantía, asumirá el/la Jefe/a de la Oficina Territorial de Trabajo adscrito a dicha Administración, la resolución del expediente administrativo sancionador, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente acta; no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/92, transcurrido



el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 30/92. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la resolución.

ACTAS DE INFRACCIÓN

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
I92011000052215	MEDICOS DENTAL EUROPA, S.L.U.	626,00 €

Burgos, a 21 de diciembre de 2011.

La Jefa de la Inspección Provincial
de Trabajo y Seguridad Social,
Betina Ruiz Valdizán